



Fecha:	08 de mayo de 2026	Hora:	11:00
Asunto:	DECISIÓN N° 2 SANCIÓN CIRCULAR SENTIDO CONTRARIO VEH. N°43	Doc. N°:	2.5
De:	Colegio de comisarios deportivos		
Para:	Director de Carrera	N° páginas: 1	
	Concursante: CLUB DEPORTIVO FAROGA		

.- Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido el informe del Responsable de Gps y comprobar los tracking, han considerado el asunto y deciden:

Piloto y Vehículo N°: José Real Verano, PA-05594-ESP/C, Peugeot 206 Xs

Concursante: Club Deportivo Faroga

Hora: 19:14, 6 de mayo del 2026

Hecho: Circular en sentido contrario al TC Granadilla – Vilaflor 8/11, durante la jornada de reconocimiento del día 6/5/26.

Infracción: Artículo 21.1.4. del RD CERA – RECALVI

Decisión: Sanción de tiempo, aplicándose 60".

Razón: Revisado el tracking proporcionado por el Responsable de GPS se observa, claramente, como el equipo n° 43 circula en sentido contrario durante todo el recorrido del tramo cronometrado. Considerando la longitud del tramo y siendo el mínimo de la penalización de 10 segundos, según el Anexo 1 del Cuadro de penalizaciones del Reglamento Deportivo del CERA, este Colegio considera que lo debe sancionar con 60 segundos.

Según el artículo 12.3.3 del CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Los Concursantes tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. José Guerra Rodríguez
Lic. CD-00093 -ESP/C
Presidente CC.DD

D. Francisco Morales Gutiérrez
Lic. CD-02028-ESP/C
Comisario Deportivo

D. María Desiré Yanes Díaz
Lic. CD-02981-ESP/C
Comisario Deportivo

Recibido por el concursante
Nombre:
Cargo:
Firma:



Fecha: Hora:.....